

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 15
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 7, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2001

ORDENANZA

PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN ESTABLECER E IMPLANTAR UN PROGRAMA PILOTO DE RECOGIDO DE BASURA VARIAS VECES AL DÍA A RESTAURANTES RADICADOS EN EL CASCO ANTIGUO DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Por su valor histórico y cultural, el Viejo San Juan no es sólo orgullo de Puerto Rico sino también patrimonio de la humanidad;

POR CUANTO: El casco antiguo es la primera impresión de la isla que reciben los miles de visitantes y turistas que diariamente lo visitan;

POR CUANTO: La administración del Municipio de San Juan establecerá un programa de desarrollo turístico que presente a San Juan como la Puerta a la Historia y Centro de Cultura y entretenimiento y estará desarrollando programas para presentar y mantener a San Juan como un lugar limpio, atractivo y seguro para el turista;

POR CUANTO: El recogido de basura en el Viejo San Juan debe estar entre los primeros asuntos en atender para poder alcanzar este propósito;

POR CUANTO: Debido a las características urbanas y arquitectónicas del Viejo San Juan, el mecanismo de recogido de basura históricamente ha presentando problemas particulares. Tanto los comerciantes como residentes dejan su basura y desperdicios en las aceras esperando que sea recogida por las tardes por el personal del Municipio;

POR CUANTO: Mientras la basura está en las aceras se contamina el paisaje urbano con cajas y zafacones. Además, en muchas ocasiones los desperdicios desbordan los recipientes o se

escapan líquidos y demás sustancias de las bolsas de basura. Esta situación se agudiza en los desperdicios depositados por restaurantes y comercios de comida;

POR CUANTO: Al filtrarse los líquidos de las bolsas, las calles se saturan de olores objetables. La situación se agrava cuando las bolsas se depositan en los camiones y éstos al compactarlas las rompen, permitiendo así que los líquidos se filtren del camión a toda la calle;

POR CUANTO: Es nuestro deber atender esta situación para poder cumplir con las aspiraciones de una administración comprometida en mejorar el recogido de basura en el Viejo San Juan;

POR CUANTO: El Departamento de Obras Públicas municipal tiene la encomienda de recoger los desperdicios sólidos en la ciudad y posee la capacidad de implantar un plan de recogido en el Viejo San Juan que permita a los restaurantes disponer de sus desperdicios a través del día.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas establecer e implantar un programa piloto de recogido de basura varias veces al día a restaurantes radicados en el Viejo San Juan.

Sección 2da.: Se dispone, además que el Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan desarrollará un plan para el recogido de basura varias veces al día a restaurantes radicados en el Viejo San Juan, que deberá incluir lo siguiente:

- a) Implantación y viabilidad de recogido de desperdicios y basura a los restaurantes del Viejo San Juan más de una vez al día utilizando un camión tipo "pick-up";
- b) Identificar áreas en dónde el camión depositará de manera temporal los desperdicios recogidos a los restaurantes durante el día. Durante la colección de basura de la tarde, los desperdicios depositados en el área de almacenamiento serán recogidos y transportados, junto con los demás desechos, a su lugar de tratamiento o disposición final; y
- c) Número de teléfono para que los restaurantes puedan llamar a solicitar el recogido de basura durante el día.

Sección 3ra.: El Director del Departamento de Obras Públicas presentará el plan a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Municipal en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza. El Director también remitirá un informe mensual a la Asamblea detallando el progreso en la implantación del plan así como sus hallazgos, comentarios y recomendaciones.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 7, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de agosto de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde